


<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA</b> DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 20  
Fecha: ( 02 SET. 2021 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA SUSTITUIR LA ESCALA SALARIAL PARA LOS GRADOS DE REMUNERACIÓN DE LOS DIFERENTES NIVELES DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL NIVEL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO, A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2021”**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 300, numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, y

### ORDENA

**Artículo 1º.** Autorícese al Gobernador para sustituir a partir del 1º de enero de 2021, en un 2.61% las escalas salariales que regulan las asignaciones básicas de los empleados públicos del nivel central (de) Departamento de Antioquia, sin exceder los topes establecidos por el Gobierno Nacional en el Decreto No. 980 del 22 de agosto de 2021.

**Parágrafo.** Como las asignaciones salariales de los servidores públicos del nivel central fueron incrementadas en 1.61% equivalente al IPC certificado por el DANE para el 2020, se hace necesario que se disponga un incremento del 0,9841551%, para los actuales salarios, que equivale al 1% adicional frente a los salarios del 2020, para llegar al 2.61% que dispuso el Gobierno Nacional.

**Artículo 2º.** Las Juntas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas del orden Departamental y las Empresas Sociales del Estado y la Asamblea Departamental, realizarán los respectivos ajustes en la escala salarial, a partir del 1º de enero de 2021, en 0,9841551% de forma retroactiva, sin pasarse en todo caso de los límites establecidos por el Gobierno Nacional, siempre y cuando se hayan ajustado las asignaciones con el IPC al inicio del año 2021.

**Parágrafo.** Aquellas entidades a las que se refiere este artículo, que no hayan ajustado su escala salarial en el 2021 respecto al IPC, realizarán los respectivos ajustes en la escala salarial, a partir del 1º de enero de 2021 de forma retroactiva, en dos puntos sesenta y uno por ciento (2.61%), sin pasarse en todo caso de los límites establecidos por el Gobierno Nacional.

**Artículo 3º.** Reajústese a partir del 1º de enero de 2021, en 0,9841551% las escalas salariales que regulan las asignaciones básicas mensuales de los docentes del Politécnico Jaime Isaza Cadavid y del Tecnológico de Antioquia.


**Parágrafo.** Si las escalas salariales que regulan las asignaciones básicas mensuales de los docentes del Politécnico Jaime Isaza Cadavid y del Tecnológico de Antioquia, no han sido ajustadas para el año 2021 respecto al IPC, estas serán ajustadas en dos puntos sesenta y uno por ciento (2.61%), a partir del 1º de enero de la presente anualidad.

*h*



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono **3839646** Fax 3839603  
Medellín - Colombia  
www.asambleadeantioquia.gov.co

*v*

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016


**Artículo 4º.** La asignación básica de acuerdo al tope salarial mensual para el cargo del Gobernador, será el establecido por el Gobierno Nacional para Departamentos de categoría especial.

**Artículo 5º.** El Gobernador al comienzo de cada vigencia fiscal, expedirá el Decreto de incremento salarial correspondiente al IPC certificado por el DANE para la anualidad anterior, mientras el Gobierno Nacional expide el Decreto de límites salariales y se aprueba la ordenanza que sustituye la escala salarial.

**Artículo 6º.** Facúltese por el término de dos (2) meses al Gobernador para realizar los traslados presupuestales necesarios y ejecutar las facultades otorgadas.

**Artículo 7º.** La presente ordenanza comienza a regir a partir de su publicación y deja sin efecto todas aquellas que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los 31 día del mes de agosto de 2021

  
**JAIME ALONSO CANO MARTÍNEZ**  
 Presidente

  
**HÉCTOR RANGEL PALACIOS RODRÍGUEZ**  
 Secretario General

*Banca Creditaria Hemis C.*

7



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra  
 Teléfono **3839646** Fax 3839603  
 Medellín - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)

Recibido para su sanción el día 01 de septiembre de 2021

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

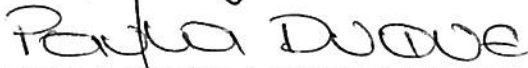
Medellín, 02 SET. 2021

**Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 20 “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA SUSTITUIR LA ESCALA SALARIAL PARA LOS GRADOS DE REMUNERACIÓN DE LOS DIFERENTES NIVELES DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL NIVEL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO, A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2021”**




**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador (E)

  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

  
**PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO**  
Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

  
**NADYA CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

Revisó: Luz María Morales Naranjo P.U. - Alexander Mejía Román, Director de Asesoría Legal y de Control   
Aprobó: David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico





SG4887.1

